

GONZALEZ INOSTROZA, Hernán Galo

(Dossier: 7 Pág. – 4 artículos)


NOMBRE COMPLETO:

Hernán Galo González Inostroza

EDAD al momento de la detención o muerte:

26 años de edad al momento de su desaparición

PROFESION U OCUPACION:

Empleado

FECHA de la detención o muerte:

15 de agosto de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en su domicilio

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR-Chile

SITUACION REPRESIVA

Hernán Galo González Inostroza, 26 años, soltero, empleado y María Elena González Inostroza, 22 años, soltera, profesora básica, militantes del MIR, fueron detenidos por integrantes de un operativo conjunto en el que participaron agentes de la Dirección Nacional de Inteligencia -DINA- y funcionarios de Carabineros, los que llegaron hasta su domicilio, ubicado en la calle Bueras N° 172 departamento D, en Santiago, el día 15 de agosto de 1974, aproximadamente a las 07:30 horas.

En esa oportunidad, además de los hermanos González Inostroza, también fueron detenidos: Ricardo Troncoso Muñoz; Elsa Victoria Leuthner Muñoz -todos detenidos desaparecidos- y Rossetta Pallini (quien falleció en agosto de 1975, en el exilio) junto a su pequeño hijo de cinco meses, todos los cuales compartían el departamento con Hernán Galo.

Testigos de la detención fueron doña Mercedes Vargas y su esposo don Osvaldo León Rodríguez, conserje y administrador, respectivamente, del edificio de departamentos donde vivían los hermanos González Inostroza y sus amigos, puesto que debieron abrirle la puerta de acceso a la edificación a los agentes.

En efecto, alrededor de las ocho de la mañana, los esposos León Vargas pudieron apreciar como eran sacados todos los moradores del departamento "D", por agentes de civil y Carabineros.

En el operativo participaron, por lo menos, dos carabineros de uniforme y cuatro o cinco agentes de civil. Uno de los carabineros acompañó a los agentes hasta el departamento, mientras otro se quedó de punto fijo en la puerta de ingreso al edificio.

Posteriormente, todos los detenidos fueron trasladados hasta el recinto clandestino de detención y tortura de DINA, denominado "Londres 38", ubicado en el centro de Santiago en la dirección que su nombre lo indica. Sin embargo, previo a ello, los agentes llevaron a Rosetta Pallini a la casa de unos familiares de ésta con el objeto de dejar ahí a su pequeño hijo.

En la tarde de ese mismo día 15 de agosto, fue detenido por agentes de la DINA don Pedro Eduardo Moreira Montoya, arrendador del departamento D de Bueras N° 176, quien a su vez, lo había subarrendado a los hermanos González Inostroza y sus amigos. Moreira fue trasladado por sus captores al recinto de Londres 38 sin llegar a ser ingresado en dicho lugar, oportunidad en que fue informado por los agentes que sus subarrendatarios habían sido detenidos por su calidad de miristas, a la vez que le inquirieron información sobre el grupo de detenidos. El Sr. Moreira después de haber sido dejado en libertad, fue visitado en diversas oportunidades por los mismos agentes con el propósito de interrogarlo acerca de sus subarrendadores.

En el recinto de Londres 38, los hermanos González Inostroza y sus compañeros de detención, fueron vistos y pudieron conversar con otros detenidos, cuyos sobrevivientes atestiguaron acerca de su reclusión en ese lugar. Es el caso del detenido Santiago Ruz Prado, quien fue profesor del Instituto Comercial de Chillán, de donde Hernán Galo era ex-alumno, quien pudo conversar durante su cautiverio con los hermanos González Inostroza. Erika Hennings, pudo escuchar sus voces cuando estos respondían a la lista diaria en Londres 38.

Desde ese recinto, los González Inostroza fueron trasladados juntos a "Cuatro Alamos", donde fueron vistos por otros reclusos en ese mismo recinto, como Heddy Navarro Harris, quien conversó con María Elena entre los días 21 y 27 de agosto de 1974.

María Virginia Hernández Croquevielle, declara que, durante su reclusión en "Cuatro Alamos", fue asignada a la misma pieza donde se encontraba María Elena, quien le manifestó que era de Chillán y que había sido detenida junto a su hermano, de quien no sabía nada, la vio por última vez a fines del mes de septiembre de 1974, fecha en que María Virginia fue trasladada a "Tres Alamos".

Gloria Laso Lezaeta, compartió la pieza N° 2 del pabellón de incomunicados de "Tres Alamos", junto con otras cinco detenidas más, entre ellas María Elena González Inostroza, quien le contó las circunstancias de su detención, su estadía en Londres 38 y que, junto a su hermano Hernán Galo había sido trasladada hasta "Tres Alamos", desde donde éste había sido sacado con destino desconocido el 6 de septiembre de 1974. Gloria salió en libertad el día 13 de septiembre de 1974, oportunidad en que vio a María Elena por última vez. Precisamente, a solicitud de esta última, Gloria Laso, apenas quedó en libertad se dirigió a hablar con familiares de los hermanos González Inostroza. Desde las fechas antes señaladas se ha perdido todo rastro de los hermanos González Inostroza.

La señora Nora Alicia Inostroza Suárez, madre de María Elena y de Hernán Galo, el día 25 de diciembre de 1974, visitó en el campo de detenidos de Tres Alamos a Rossetta Pallini -quien fuera detenida junto a sus hijos- cuando se encontraba en

libre plática. Rossetta le relató las circunstancias de la detención, indicándole además que habían permanecido juntos, en un mismo lugar de reclusión, durante veinte días, donde fue testigo de las torturas a que su hija fue sometida.

En el mes octubre de 1974, doña Nora Inostroza, fue informada por el Fiscal Militar de Chillán, Sr. Romero, que sus hijos se encontraban en Tres Alamos, junto con Santiago Ruz, el profesor del Instituto Comercial de Chillán, más arriba señalado. Sin embargo, antes de esta entrevista, la señora Nora había recibido noticias de sus hijos a través del propio Santiago Ruz, con quien Hernán le había enviado una nota escrita en una caja de fósforos, indicándole, tal vez para aliviarla, que estaban bien.

Es importante señalar que, Hernán Galo González Inostroza, fue requerido en su lugar de trabajo el 12 de septiembre de 1973 y posteriormente, en diversas ocasiones, lo fueron a buscar hasta su domicilio en Chillán (ciudad donde residía hasta esa fecha), el que fue allanado 17 veces, lo que motivó su traslado a la ciudad de Santiago. De igual forma, el edificio donde residió y en que fue detenido en Santiago, fue varias veces visitado por patrullas de Carabineros y Fuerzas Armadas, los que solicitaban, específicamente, los nombres de las personas que residían en su departamento.

Hasta la fecha se encuentra desaparecido Hernán Galo González Inostroza y su hermana María Elena.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

La señora Nora Inostroza, en la búsqueda de sus hijos, recorrió diversos centros de detención en Santiago y provincias, realizó consultas en SENDET, hizo gestiones en la Fiscalía Militar de Chillán, ante el Ministerio de Defensa en Santiago, envió carta al General Sergio Arellano S., recurrió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la Comisión Internacional de Juristas, etc.

El día 26 de agosto de 1974, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago el Recurso de Amparo Rol N° 987-74 en favor de sus hijos Hernán Galo y María Helena González Inostroza. El recurso demoró diez meses exactos en ser fallado, siendo rechazado el día 26 de junio de 1975.

Con fecha 11 de agosto de 1975, doña Nora Inostroza Suárez, interpuso ante el Primer Juzgado del Crimen de Santiago una denuncia por el arresto ilegal de sus hijos María Elena González Inostroza y Hernán Galo González Inostroza. Esta causa fue rolada con el N° 107.254. El día 26 de diciembre de 1975, se declaró cerrado el sumario y el sobreseimiento temporal de la causa, en base al informe del Ministerio del Interior en que negaba la detención de los hermanos González Inostroza, por orden de esa Secretaría de Estado, agregando, "Cabe hacer notar a US.I. que DINA en su oficio N° 3550/58/672 de fecha 16 de diciembre de 1975, nos dice que estas personas no registran antecedentes en sus Kardex y no han sido detenidas por personal de ese Organismo". El Tribunal resolvió así, a pesar de que en el mismo proceso declararon testigos presenciales de la detención, sin que se ordenaran diligencias tendientes a aclarar tan flagrante contradicción. Más aún, el Tribunal no investigó el hecho de que ambos hermanos aparecieran en un listado de 119 ciudadanos chilenos, detenidos desaparecidos, los que, según informaciones de prensa aparecían como "Ejecutados por sus propios camaradas, identificados 60 Miristas Asesinados", tal como lo publicó el diario "El Mercurio", en su edición del 23 de julio de 1975, en cuya nómina aparecía María Elena González Inostroza,

haciéndose eco de un semanario "LEA" de Buenos Aires. O como lo tituló el vespertino "La Segunda", del 24 de julio de 1975: "Gigantesco Operativo Militar en Argentina, Exterminan Como Ratas a Miristas", apareciendo en el listado el nombre de Hernán Galo González Inostroza, reproduciendo según el periódico, una información aparecida en el diario "O'Día", de Curitiba, Brasil.

Al respecto, cabe hacer notar que, consultado el Ministerio de Relaciones Exteriores, en otros casos de detenidos desaparecidos, para que informara si se tenía confirmación oficial de tal hecho, al respecto respondió:

"1) Que la noticia publicada por la revista "LEA" de Buenos Aires, habría provenido de México vía FONEL (Fondo Editorial Latinoamericano), agencia periodística especializada en actividades marxistas."

"Respecto "O'DIA" se nos ha informado que no existiría esa publicación en Curitiba (Brasil) pero sí que existe en esa ciudad un tabloide denominado "Novo Dia", de escasa circulación, que publicó el día 23 de julio pasado la noticia sobre extremistas chilenos muertos, heridos o evadidos en enfrentamientos con fuerzas de seguridad en diversos puntos de la Argentina".

"2) No hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas en "LEA" y en "O'DIA" hayan fallecido en el extranjero."

"3) Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país (de haberlo hecho tendría que haber sido en forma clandestina)."

"4) Las autoridades de los países en que, de acuerdo a las publicaciones, habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular".

Posteriormente, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, pudo establecer que, la publicación de la lista de los 119 desaparecidos, correspondía a la culminación de una maniobra de "blanqueo", montada por la DINA, a la que se le denominó "Operación Colombo" o la "lista de los 119", tal como la conoce la opinión pública. También se pudo confirmar que la revista argentina Lea, era un número único de un medio sin existencia formal ni personas responsables; pesquisando el origen de la edición, se llegó a una imprenta vinculada a grupos de ultraderecha del gobierno argentino de la época. En el caso del periódico brasileño Novo O'Dia, se pudo concluir que era un diario de aparición ocasional de la ciudad de Curitiba, Brasil. El que se haya recurrido a publicaciones de tan peculiares características, se debió a que los medios más serios se negaron a publicar la noticia, pese a los intentos realizados. Sin embargo, tal como lo señala la Comisión Verdad y Reconciliación, "la prensa chilena (de la época) reprodujo rápidamente la noticia con caracteres escandalosos y se dio origen a una campaña de desprestigio de las denuncias de desapariciones, produciendo un efecto de confusión en la opinión pública y de humillación y aislamiento en los familiares de las víctimas y de los sectores vinculados a la defensa de los derechos humanos."

El 4 de septiembre de 1979, en virtud de la designación de don Servando Jordán como Ministro en Visita Extraordinario para investigar los casos de los detenidos desaparecidos, se interpuso querrela criminal en contra de los agentes de la DINA, entre los que se individualiza a Osvaldo Romo Mena, y demás responsables como autores, cómplices o encubridores, del delito de secuestro con grave daño perpetrado en las personas de Hernán Galo y María Helena González Inostroza. Querrela que, con fecha 10 de septiembre de 1979, no fue acogida a tramitación por el Ministro Jordán, expresando que: a) la declaración de dicho testigo (de reclusión de las víctimas) "nada aportaría a la investigación". b) que uno de los responsables, contra el cual se dirige la querrela, no ha sido habido en otros procesos. c) que la reapertura de causas años 1974-1975 "entraban la investigación". Esta resolución fue

confirmada por la Corte de Apelaciones el 16 de octubre de 1979, lo que motivó la presentación, ante la Corte Suprema, de un recurso de queja por la parte querellante. Con fecha 6 de marzo de 1980, el Supremo Tribunal declaró sin lugar el recurso deducido. Quedando de esta forma sin aclarar la suerte corrida por los hermanos González Inostroza.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

Informe Rettig



Hernán G. González Inostroza
Detenido el 15-VIII-74- MIR

El 15 de agosto de 1974 fue detenido por agentes de la DINA en su domicilio de la comuna de Conchalí el militante del MIR Alvaro Miguel BARRIOS DUQUE.

Ese mismo día fueron detenidos en su domicilio del centro de Santiago Hernán Galo GONZALEZ INOSTROZA y su hermana María Elena GONZALEZ INOSTROZA, ambos militantes del MIR.

Hay testimonios de la presencia de los detenidos en el recinto de Londres 38; en el caso de los hermanos González Inostroza hay testigos de que fueron trasladados a Cuatro Alamos desde donde desaparecen en poder de la DINA.

La Comisión está convencida de que estas tres personas desaparecieron por acción de agentes del Estado, quienes violaron así sus derechos humanos.

(Informe Rettig)

-----0-----



Se han cumplido, en el mes de agosto del presente año 1994, 20 años del desaparecimiento forzado de mis hijos Hernán Galo y María Elena, como consecuencia de la instauración en nuestra patria de un régimen basado en la fuerza de las armas y la proscrición de las ideas y valores del humanismo más íntegro.



Han sido años muy duros, tanto para mí, como para el resto de mi familia, el tener que acostumbrarnos a vivir sin ellos, con la incertidumbre de no saber qué fue de sus personas. Aún así no nos han arrebatado las ganas de seguir viviendo y luchando porque estos hechos no se repitan en la historia de la patria.

Mi esperanza como madre, es poder vivir para saber de su paradero, saber que hicieron de ellos y poder tenerlos en un día no muy lejano junto a mi, por eso pido JUSTICIA y castigo a los culpables.

Alicia Inostroza Suárez

(Extraído del libro Memoria Historica de los Detenidos Desaparecidos de Ñuble)

-----0-----

Actualidad:

4 de Mayo 2004 El Mostrador

Juez dictó condenas en tres casos de detenidos desaparecidos

El titular del Primer Juzgado de Crimen de Santiago con dedicación exclusiva en causas de derechos humanos, Joaquín Billard, condenó a diez años y un día de presidio al ex jefe operativo de la CNI Álvaro Corbalán Castilla por el secuestro calificado y resultado de muerte de Juan Luis Rivera Matus, registrado en diciembre de 1975.

Junto a Corbalán, y por la misma pena, fue condenado el ex miembro de la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), Sergio Díaz López.

En tanto, en calidad de encubridores, recibieron sentencias el jefe del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea (SIFA), Freddy Ruiz Bunger y Carlos Madrid Hayden, a 600 días de pena remitida.

La notificación, para el caso de Corbalán, hecha esta mañana en Punta Peuco. Fuentes allegadas al caso, indicaron que el Ejército habría preferido no trasladado hasta el tribunal, a fin de evitar problemas a raíz de sus últimas salidas.

Juan Luis Rivera Matus fue nombrado en el primer informe de la Mesa de Diálogo, como uno de las víctimas de la represión que había sido lanzada al mar, junto a otras 131 personas. Sin embargo, en 2001 sus restos aparecieron en los terrenos del Fuerte "Justo Arteaga Cuevas", en Peldehue. Para muchos, este dato echó por el suelo la credibilidad de esta instancia.

Rivera Matus militaba en el PC y era dirigente sindical de Chilectra. Fue detenido el 6 de noviembre de 1975 en la esquina de Santo Domingo y San Antonio, por cerca de cinco personas de civil que lo subieron a un vehículo tipo station wagon Peugeot de color blanco, sin patente.

El mismo día de su secuestro fue interpuesto un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el cual, como la casi totalidad de las acciones similares interpuestas durante el régimen militar, fue rechazado sin más trámite por el tribunal de alzada, luego de un informe negativo sobre la detención emitido por el Ministerio del Interior. El 26 de mayo de 1976 el proceso había sido sobreseído temporalmente.

Otros casos

Pero ésta no fue la única sentencia dictada por el magistrado. También condenó al ex agente de la DINA Osvaldo Romo Mena, por el delito de secuestro calificado en la persona de Jorge Espinoza Méndez, apodado “Abel” o “Juancho”, cuyos últimos rastros se tienen del 18 de junio de 1974.

Según el informe Rettig, Espinoza Méndez fue visto por testigos en el recinto de detención de Londres 38 y desapareció en poder de la DINA, sin que se hayan vuelto a tener noticias de él.

El magistrado también condenó a los ex agentes de la DINA Miguel Krassnoff, Marcelo Moren Brito, Basclay Zapata y Osvaldo Romo a diez años y un día por el delito de secuestro calificado en contra de los ex militantes del MIR Elsa Leuthner, María González, Hernán González y Ricardo Troncoso Muñoz.

El caso de Troncoso Muñoz es particular. Antes de su detención, había permanecido asilado en la Embajada de México en Santiago, desde el 10 de octubre de 1973, hasta el 1 de marzo de 1974, fecha en que abandonó el asilo, desesperado por la tardanza en otorgársele salvoconducto. Quince días después fue detenido por agentes de la DINA.

El magistrado aún investiga el caso de Juan Suil Faúndez, quien fue hecho desaparecer por agentes de la SIFA, a mediados de los setenta. Las otras dos causas que tenía el magistrado, una de ellas por la Operación Colombo, se adjuntaron al expediente que sustancia el ministro de fuera Juan Guzmán Tapia.

Con las condenas en estos tres casos, se abre el camino a que la Corte Suprema unifique el criterio respecto a la aplicación de la ley de Amnistía. En 1997, cambió el criterio de fallo de la Segunda Sala Penal del máximo tribunal, donde se modificó la aplicación de ese cuerpo legal y se instauró la teoría del secuestro permanente.

-----0-----



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)